



048

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El acuerdo de Concejo N°033-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, acordó por MAYORIA, aprobar **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2024-2027**, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 017-2023, MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Municipalidades según condición de Provincial o Distrital, establecen un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Ministerial N°786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, “Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC, a través de los concejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.

Que, el numeral 6.9.1. de la Directiva citada, establece que: “Los planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la Seguridad Ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas e materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)”.

Que, de acuerdo a ello en el numeral 6.9.2, se precisa que: “Los planes de Acción Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formula un (1) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)”.

Que, mediante Carta N° 082-2023-MPU-GM-GSSyA-SGPS-ASCyS, de fecha 11/12/2023, el responsable de la Secretaria Técnica – COPROSEC, remite el Informe Técnico N° 010-2023-COPROSEC-UCAYALI/ST, de fecha 05/12/2023, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Ucayali COPROSEC- Ucayali 2024-2027, la misma que tiene como objetivo de lograr impactar en la reducción de los fenómenos delictivos, quedando como el marco orientador y de acción cuyo objetivo es mantener la paz y tranquilidad que demanda la población;

Que, mediante Informe Legal N°437-2023-MPU-GM-OAL de fecha 18 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI COPROSEC- UCAYALI 2024-2027.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 8), y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se adoptó con el VOTO POR **MAYORIA** de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta en pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI – 2024-2027**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI 2024-2027.”

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



050

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPU**

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE**, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali [www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO: PUBLIQUESE**, la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
 Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
 ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
 CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Malenia Quesada García  
 Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General y Archivo